

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 26 de Junio de 1959

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Gerardo Marote Alba, domiciliado en Villafranca del Bierzo, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en citada localidad, calle Calvo Sotelo, núm. 10.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Gerardo Marote Alba para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a los características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es indepen-

diente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 26 de Mayo de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
2231 Núm. 735.—170,65 pts.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### 2.<sup>a</sup> SECCION TECNICA

#### Información pública

*Desviación de la carretera local de Boñar a Campo de Caso, Trozo 2.<sup>o</sup> Pantano del Porma*

Aprobado técnicamente con fecha 5 de Junio de 1959, por el Ministerio de O. P. el proyecto del trozo 2.<sup>o</sup> de la desviación de la carretera local de Boñar a Campo de Caso (León), se abre información pública, por un período de 30 días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, siempre que no se refieran a la utilidad de la obra, cuantos particulares y corporaciones se sientan afectados por el proyecto, en el Ayuntamiento de Vegamián y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid.

El trozo 2.<sup>o</sup> empieza en el perfil n.º 320, km. 8,694 de la desviación, poco después de pasar el pueblo de Lodares y termina en perfil 527, km. 16,029 donde empalma con el km. 16,400 de la carretera actual de Boñar a Campo de Caso nada más pasado el pueblo de Camposolillo.

El proyecto que se somete a información pública es el suscrito con fecha 10 de Octubre de 1958 por el

Ingeniero de Caminos, D. Antonio Martínez Fernández y comprende el expresado trozo 2.º de la desviación.

El trazado y sección transversal en este trozo, es análogo al del trozo 1.º y corresponde a las características que para el tipo de carreteras locales define la O. M. de 11 8-1939 (B. O. del Estado de 27-11-1939). Las principales son:

Radio mínimo, 40 mts.  
Pendiente máxima, 7 por 100.  
Ancho explanación, 6,00 mts.  
Ancho del firme, 5,00 mts.

Se han previsto en las curvas los sobreanchos y peraltes reglamentarios.

La longitud de este trozo 2.º es de 7.335,37 mts.

En el arranque del trozo 2.º, se cruza el río Lodares y salvando un pequeño puerto, sigue por la margen izquierda del río Porma cruzando al río Alianes y el río Orones con obras de la Colección Oficial de pequeñas obras de Fábrica. Sigue su trazado subiendo, cortando un crestón de rocas calizas con un túnel de 72,81 m. l. y sigue hasta cruzar la divisoria del valle de Armada con el de San Cibrián, con otro pequeño túnel de 134 m. l., bajando por el valle del río Cibrián que le cruza y por últi-

mo cruza el río Porma con un grupo de pontones de la C. O. empalmado con la carretera actual en el kilómetro 16,400.

El resto de las obras de fábrica son tubos, tajeas, alcantarillas y pontones de la Colección Oficial.

La traza de la carretera se llevará, como mínimo a una altura de 5,00 mts. sobre la línea de máximo embalse.

El afirmado se proyecta de macadam ordinario con espesor uniforme de 22 centímetros, ajustándose la caja al perfil transversal constituido por dos rectas con pendientes del 2 por 100 enlazadas con arco parabólico cuya flecha será el 1/80 del ancho del afirmado.

Los presupuestos de ejecución por administración y contrata ascienden a 9.924,522,80 pesetas y 11.343,290,24 pesetas respectivamente.

Los demás detalles figuran en el proyecto que podía examinarse, durante el período de información pública en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro 5, desde las once hasta las catorce horas.

Valladolid, 18 de Junio de 1959.—  
El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 2415

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

*Expropiación forzosa de la línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con motivo del embalse del Pantano de Bárcena, en los términos municipales de Cubillos del Sil y Congosto (León).*

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a la línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 33.000 voltios, propiedad de «Eléctricas Leonesas, S. A.», por quedar inundada con motivo del embalse del Pantano de Bárcena, en los términos municipales de Cubillos del Sil y Congosto (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a la Sociedad concesionaria y demás interesados, que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá, a las diez horas, a levantar sobre el terreno el Acta previa a la ocupación de la línea de transporte de energía, que se expresa, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 19 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Clase de cultivo
1	Eléctricas Leonesas, S. A.	Ponferrada	Línea 33.000 V.

Orense, 19 de Junio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2440

Núm. 736.—178,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento de Ponferrada, y a efectos de lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario y sus anexos, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 15 de Junio del corriente año, oyéndose reclamaciones durante un plazo de quince días.

Ponferrada, 16 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, L. Nieto. 2365

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de Ponferrada, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, correspondiente al presupuesto ordinario del corriente año, por pesetas ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco (167.775 pts.) quedando de manifiesto al público en la Intervención de esta municipalidad, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 16 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, L. Nieto. 2366

### Ayuntamiento de Cebanico

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción de los arbitrios municipales por el consumo de vinos y alcoholes, carnes frescas y saladas, y reconocimiento sanitario de reses de cerda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose a los que no se hallen conformes con las cantidades que les han señalado, con la reclamación presentarán una declaración jurada de las cantidades que durante el año consuman de las especies gravadas, las que, una vez examinadas por el Ayuntamiento, si se muestra conforme, tributarán por lo que les resulte de las mismas, y caso contrario, quedarán los reclamantes sujetos a la inspección que señalan las ordenanzas respectivas.

Cebanico, a 15 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, Leopoldo González. 2386

### Ayuntamiento de Paradaseca

Confeccionados los padrones de arbitrios y ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1958, así como los concertados y no concertados, unos

por declaración y otros por inspección, para el cobro en el año actual, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, que habrán de ser justificadas debidamente, y presentadas dentro del plazo. De no ser así, no serán admitidas.

Paradaseca, 16 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, P. O., (ilegible). 2384

Formado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre rústica y urbana del año actual, para el cobro en el presente año, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paradaseca, 16 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, P. O., (ilegible). 2385

### Administración de justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz de Carracedelo.  
Valladolid, 18 de Junio de 1959.—  
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 2392

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Señores.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado.—D. Jesús Vázquez Moro, id. suplente. D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal.—D. Francisco Blanch López, Vocal. En la ciudad de León a 3 de Junio de 1959.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 35 de 1958, interpuesto por el Procurador Sr. Berjón Millán en nombre y representación de don

Bautista Iglesias Zamora, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gordoncillo de fecha 15 de Marzo y su reposición de 6 de Septiembre, notificada el 10 del mismo mes de 1958, por los que se declaró la incapacidad del Sr. Iglesias Zamora para desempeñar la plaza de Guarda Jurado, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Administración.

Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo, anulamos totalmente, por no ser conformes a derecho el acuerdo de 15 de Marzo de 1958 del Ayuntamiento de Gordoncillo en cuanto por lo que se declaró la incapacidad del Guardia municipal D. Bautista Iglesias Zamora, así como el acuerdo de 6 de Septiembre del mismo año, confirmatorio de aquél y declaramos la obligación del Ayuntamiento de Gordoncillo a readmitir al recurrente, en el cargo de Guardia municipal con el mismo carácter con que lo venía desempeñando así como de abonar al mismo todos los sueldos y demás emolumentos que ha dejado de cobrar desde la fecha en que se declaró indebidamente su incapacidad, percepciones a las que tiene derecho.—No ha lugar a lo interesado en la pretensión segunda de la demanda de que se declare al recurrente Guardia Municipal en propiedad de dicho Ayuntamiento.—No hacemos expresa imposición de costas sino que declaramos la gratuidad del presente recurso. Una vez firmes esta sentencia publíquese en la forma acostumbrada con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Jesús Vázquez Moro.—E. Muñoz.—E. Blanch.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 12 de Junio de 1959.—José López Quijada. V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2351

#### Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 13 del año actual por lesiones causadas a Jaime Méndez Fernández, en el que ha sido condenado como responsable en concepto de autor el denunciado José

Rosa Martínez, vecinos todos de Sotillos de Sabero, se ha procedido a practicar la oportuna tasación de costas y responsabilidades, correspondiendo al José Rosa en la siguiente forma:

	Pesetas
Arresto menor impuesto, cinco días.	
Mitad de los derechos arancelarios del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución de Sentencia . . . . .	17,55
Idem de reintegros de papel invertido . . . . .	9,50
Póliza de la Mutualidad Judicial y de Justicia Municipal . . . . .	10,00
Indemnización civil al lesionado . . . . .	167,90
Honorarios Médicos por la asistencia facultativa y curación del mismo lesionado, según minuta . . . . .	250,00
Mitad de los gastos de locomoción del Agente Judicial del Juzgado de Paz de Sabero, según minuta . . . . .	30,00
<b>Total general . . . . .</b>	<b>484,95</b>

Y para que sirva de notificación al ejecutado José Rosa Martínez, por hallarse ausente en ignorado paradero, a quien se le hace saber que en plazo de tres días puede presentar ante este Juzgado las reclamaciones que crea justas y se verifica por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Cistierna a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ricardo Cuesta. V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 2378

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 11 del año actual, seguidos en este Juzgado, por hurto de tres ejes de hierro, contra Emilio Giménez Gabarri y Adolfo Giménez Bargas, gitanos ambulantes y en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas, que copiada, es como sigue:

	Pesetas
Derechos del Estado en el juicio y ejecución . . . . .	35
Por reintegro del juicio y Mutualidades . . . . .	30
<b>Total . . . . .</b>	<b>65</b>

Importa la anterior tasación y liquidación, las figuradas sesenta y cinco pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe, en Villafranca del Bierzo, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Y para que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para dar traslado de la misma a los condenados Emilio Giménez Gabarri y Adolfo Giménez Bargas, por término de tres días, expido y firmo la presente en Villafranca del Bierzo, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Avelino Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 2429

#### Juzgado de Paz de La Ercina

Don Modesto Mayordomo del Blanco, Secretario del Juzgado de Paz de La Ercina (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por insultos y amenazas contra D. Santos González Alonso y otros, vecinos en la actualidad de León, en el que ha sido condenado el citado D. Santos González Alonso, se ha procedido a practicar la oportuna tasación de costas en la siguiente forma:

#### TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Por derechos arancelarios....	10,80
Reintegro de papel invertido y calculado para diligencias posteriores.....	8,50
Pólizas de la Mutualidad Judicial y de Justicia Municipal.	10,00
Multa impuesta.....	10,00
Gastos de locomoción.....	75,00

TOTAL GENERAL..... 114,30

Y para que sirva de notificación al ejecutado Santos González Alonso, vecino de León, ignorando su domicilio, a quien se le hace saber que en un plazo de tres días puede presentar ante este Juzgado las reclamaciones que crea justas, y se verifica por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en La Ercina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Modesto Mayordomo.—V.º B.º: El Juez de Paz (ilegible). 2387

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de doña Olimpia García Fonteboa y su esposo don Serafin Alba González, mayores de edad, propietarios y vecinos de Ponferrada y por fallecimiento de este último, doña Elisa Alba García, en nombre de la comunidad hereditaria de dicho don Serafin Alba, asistida de su marido, contra don Juan José Escudero y Hormaeche, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y con-

tra la entidad «Sicalor, S. A.», representada por el Presidente del Consejo de Administración, Director Gerente o persona que legítimamente la represente, por consecuencia del recurso de apelación interpuesto por la entidad «Sicalor, S. A.», contra la sentencia de este Juzgado, se emplaza al demandado rebelde don José Escudero y Hormaeche para que, en término de diez días, comparezca ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, personándose en forma en dicho recurso si le interesa, apercibiéndole, que no haciéndolo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 21 de Abril de 1959.—El Secretario, Fidel Gómez.

2416 Núm. 733.—97,15 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de información de dominio que se sigue en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Procurador don Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación de don Julio Díez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almanza, sobre inmatriculación de cuarenta y seis fincas rústicas y urbanas, respectivamente y una más sobre reanudación del tracto sucesivo, en el Registro de la Propiedad de este Partido, ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, al titular registral de dos de ellas, don Estanislao Balbuena de la Riva, o a los herederos de éste, pues se supone haya fallecido, así como a los colindantes de las fincas de que se trata en expresado expediente, desconocidos o en ignorado paradero, los cuales son: herederos de Julio Fernández, los de Pedro García, los de Francisco González, los de Máximo Fernández, los de Antonio Gaona, los de Aniano Aláez, los de Alejandro Lazcano, los de Pedro Lucas, cuyos causantes fueron vecinos de Mondreganes; herederos de Agustín Alonso, los de María Villamandos, los de Balbina Mateos, los de Francisco Aláez, los de Florentino Medina, los de Petra López Fernández, los de Gabriela Díez y Marcelino del Blanco Polvorinos, cuyos causantes fueron vecinos de Almanza, a fin de que todos ellos puedan comparecer en dicho expediente, por escrito, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente, a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo interesado en el mismo, por la parte recurrente, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas expresadas en el cuerpo de esta cédula, expido y fir-

mo la presente, en Sahagún a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2417 Núm. 734.—147,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Mediante haber sido hallado e ingresado en Prisión Ciriaco López Uranga, procesado rebelde en sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 203 de 1956 por delito de estafa, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el presente periódico con fecha 14 de Noviembre de 1956, núm. 255.

Dado en Ponferrada, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría.

2376

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que con el número 11/1959 me hallo instruyendo a instancia de D. Amador Balbuena Cuesta, contra D. Francisco de Dios Domínguez, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Cincuenta bidones de alquitrán, vacíos, valorados en cinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2423 Núm. 743.—102,40 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

— 1959 —